

FUNDAMENTACION:

El montañismo, trekking, escalada y senderismo, son actividades que crecen en todo el país y cada vez hay más personas interesadas en formarse en estas prácticas deportivas que, para muchos, es un estilo de vida.

Nuestra localidad: El Chaltén fue declarada Capital Nacional del Trekking el 28 de julio de 1994. Este bello lugar brinda una diversa variedad de senderos que, gracias a sus particularidades geográficas permite desarrollar estas actividades. Caracterizada mundialmente por sus montañas y el desarrollo de la escalada.

Por lo nombrado anteriormente y el aporte realizado por la "Fundación Trekking Argentina" y el acompañamiento de "Andinistas Argentinos" solicitamos a este Honorable Cuerpo acompañar mediante su adhesión al Proyecto de Ley Nacional "Fomento del Montañismo".

Dicho proyecto se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación y fue aprobado por unanimidad el 20 de noviembre de 2019, encontrándose al momento a la espera del tratamiento en el Honorable Senado de la Nación

Este Proyecto de Ley se encuentra respalda por la adhesión e impulso de un alto número de clubes y grupos de montaña de 18 provincias Argentinas (entre ellas el Club Andino Lago Argentino y el Centro Andino El Chaltén) sumando dos organizaciones nacionales (FASA y Andinistas Argentinos) estos grupos incentivan y apoyan la presentación formal y publica de "Fomento al Montañismo".

Este trabajo resultó de la participación, debate y análisis desarrollado durante dos años por los diversos grupos de montañistas de todo el país.

Visualizando a El Chaltén como Capital Nacional del Trekking y sosteniendo la importancia del "Fomento del Montañismo" solicito a este Honorable Cuerpo Deliberativo acompañar la adhesión, comunicándola a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR su adhesión al Proyecto Nacional de Ley de "Fomento del Montañismo" en trámite en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación bajo el expediente 67/19 expresando que vería con agrado que el mismo reciba sanción legislativa convirtiéndose en Ley.

ARTICULO 2º: SUGERIR la eliminación del 2º párrafo del Artículo 4º citado a continuación "Las autoridades responsables de cada espacio físico arbitrarán los medios necesarios para que el acceso a los mismos para la práctica del montañismo sea garantizado. El único requisito para el ejercicio de dicha práctica será la idoneidad, la cual será acreditada por las organizaciones e instituciones de montañistas que posean personería jurídica como tales o reconocimiento Municipal, Provincial o Nacional"

Ya que no se condice con el espíritu del Proyecto de Libre Acceso a la Montaña.

ARTICULO 3º: REMITIR copia de la presente a las autoridades de dicha Cámara y a la Comisión correspondiente en la que el proyecto se encuentra en tratamiento.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 8va Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 27 de agosto de 2020.

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

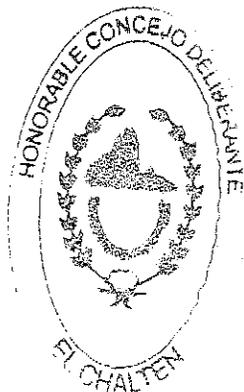
Concejal Durán, Jesica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo

Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejal Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.


María E. Corbalán
Secretaria Legislativa
HCD - EL CHALTÉN




Jesica N. Durán
Presidente
HCD - EL CHALTÉN

RESOLUCIÓN Nº193/HCDCh/2020